RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01045-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A**, en contra de **ALVARO LUIS CASTILLO BOLAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 7605984

$84.098.456, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir, el día 10 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S** quien actúa a través de su representante legal **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como endosataria en procuración de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e00c1a98df9e2c5758a0df5c7c51f66b9c615a34d548d34edeecab361cd2e8d**

Documento generado en 23/10/2023 05:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica